Se eliminaron 14 palabras y 01

conjunto

alfanumérico por contener datos

personales de

personas

físicas, referente al domicilio y

Registro Federal de

Contribuyentes, de conformidad con el artículo 3

fracción IX. 78

fracción I de la Lev General de

Protección de

Datos

Personales en posesión de

Sujetos

Obligados, 115 de la Ley General de

Transparencia y

Acceso a la

Información Pública el 97 de

la Ley 250 de

Transparencia y
Acceso a la
Información

Pública del

Estado de Veracruz de

Ignacio de la

Llave y el Lineamiento

Trigésimo

Octavo Fracción

I de los Lineamientos Generales en

Materia de Clasificación y Desclasificación "2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 3 0 6 /2023 Asunto: Se atiende solicitud de reducción de multa. Xalapa, Ver., a 14 de diciembre de 2023

Hoja 1 de 5

C. Erick Eugenio Romero Casas



Visto el escrito de fecha 20 de julio de 2023, recibido el 07 de agosto de 2023 en la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. ERICK EUGENIO ROMERO CASAS; mediante el cual solicita en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la condonación (sic) de la multa con número de crédito ME-PLUS-000273-2019 de fecha 7 de diciembre de 2020.

ANTECEDENTES

- 1. La Dirección General de Recaudación de esta Subsecretaría de Ingresos, en uso de sus facultades, mediante el oficio de fecha 11 de marzo de 2019 con número de control 100803190687914C24089, requirió al C. ERICK EUGENIO ROMERO CASAS la presentación de la declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales y la declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al mes de enero de 2019; dicho requerimiento le fue notificado con fecha 14 de marzo de 2019.
- **2.** En fecha 7 de diciembre de 2020, se le impuso una multa en cantidad de \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por presentar declaraciones a requerimiento de autoridad, con número de crédito ME-PLUS-000273-2019 y número de control 100803190687914C24089, misma que fue notificada el 26 de octubre de 2021.
- **3.** Derivado de lo anterior, el C. ERICK EUGENIO ROMERO CASAS presentó ante esta Autoridad Fiscal el escrito precisado en el proemio de la presente resolución, exhibiendo y aportando las siguientes documentales en copia simple: **a)** Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a su nombre; **b)** Formato de pago de multa con el número de crédito ME-PLUS-000273-2019; y **c)** Multa impuesta por presentar declaraciones a requerimiento de autoridad con el número de crédito ME-PLUS-000273-2019, y sus constancias de notificación.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal, de conformidad con lo establecído en el artículo 8 de la

de la Información.

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque Pensiones
CP 91017, Xalapa, Veracruz

Tel. 228 842 1400

R







SUBSEIN Subsecretaría de Ingresos RECAUDACIÓN Dirección General de Recaudación

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023" Oficio No.: SI/ 3 0 6 /2023

Hoja 2 de 5

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA primer párrafo fracción VI inciso a), TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA primer párrafo, fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente; artículos 1, 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 fracción XVII, 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; es competente para la emisión de la presente resolución.

B) El artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales para reducir multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la reducción, así como la forma y plazos para pagar la parte no reducida, que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, en su Cláusula Octava fracción II inciso b), establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguiente facultades:

I...

- II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:
- a)...
- b) Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III..."

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz,

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque Pensiones CP 91017, Xalapa, Veracruz Tel. 228 842 1400 20 Apps VERACRUZ CUNA DEL HEROICO COLEGIO MILITAR 1823 - 2023





SUBSEIN
Subsecretaria de Ingresos

RECAUDACIÓN Dirección General de Recaudación

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023" Oficio No.: SI/ 3 1 1 6 1 2023

cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, pueden **reducir** las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago.

En ese tenor, en la Reglas 2.14.5 fracciones I y VI, 2.14.8, y 2.14.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de reducción de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de reducción de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Considerando que el contribuyente **C. ERICK EUGENIO ROMERO CASAS**, cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.14.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, y toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha que el contribuyente se encuentre sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales por delitos previstos en la legislación fiscal, y que no ha sido condenado por delitos fiscales, además no se tiene conocimiento que la multa del crédito número ME-PLUS-000273-2019 de fecha 7 de diciembre de 2020 se encuentre controvertida ante las instancias correspondientes; consecuentemente esta Autoridad Fiscal acuerda reducirla en un **70%**.

El porcentaje de reducción de las multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma), señalado en la Regla 2.14.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, se obtiene de la siguiente manera:

Para determinar el porcentaje de reducción de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considerará la antigüedad de la multa, misma que se computará a partir de que haya surtido efectos su notificación y hasta la fecha de presentación de la solicitud de reducción.

Por tal motivo, tenemos que la multa impuesta a través del oficio ME-PLUS-000273-2019 de fecha 7 de diciembre de 2020, fue notificada con fecha 26 de octubre de 2021, habiendo surtido sus efectos la notificación al día hábil siguiente, es decir, el **27 de octubre de 2021**, en términos del artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Por tanto, considerando que la presentación de la solicitud que se atiende fue en fecha 7 de agosto de 2023; por tal motivo, se advierte que a esa fecha transcurrió **1 año 9 meses y 11 días** desde la fecha en que surtio sus efectos la notificación

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque Pensiones

CP 91017, Xalapa, Veracruz Tel. 228 842 1400

Tel. 228 842 1400

20 COS VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023





SUBSEIN
Subsecretaría de Ingresos

RECAUDACIÓN Dirección General de Recaudación

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Oficio No.: SI/ 3 0 6 Hoia 4 de 5

de la multa con número de crédito ME-PLUS-000273-2019 de fecha 7 de diciembre de 2020.

Posteriormente, la antigüedad determinada se ubica en la tabla, que al efecto se establece en la fracción II de la Regla 2.14.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, misma que se reproduce en su parte conducente:

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE A REDUCIR
Hasta 1 año	80%
Más de 1 y hasta 2 años	70%
Más de 2 y hasta 3 años	60%
Más de 3 y hasta 4 años	50%
Más de 4 y hasta 5 años	40%

Obteniendo de esa manera el porcentaje a reducir.

C) Ahora bien, se hace de conocimiento al contribuyente que el monto no reducido de la multa deberá enterarlo debidamente actualizado a la fecha de pago, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación; asimismo, deberá hacer efectivo los honorarios por notificación en cantidad de \$539.30 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), de conformidad con el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación vigente; lo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, conforme lo establece la Regla 2.14.7. fracción II inciso a), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de reducción de la multa que en esta resolución se otorga no surtirá sus efectos.

En ese mismo sentido, se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Xalapa, Ver; que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con dicha multa, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

Por último, se hace del conocimiento al contribuyente que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque Pensiones CP 91017, Xalapa, Veracruz Tel. 228 842 1400

www.veracruz.gob.mx/finanzas

20 ANGS VERACRUZ CUNA DEL HEROICO COLEGIO MILITAR





SUBSEIN
Subsecretaría de Ingresos

RECAUDACIÓN Dirección General de Recaudación

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Oficio No.: SI/

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN en un **70%** de la multa con número de crédito ME-PLUS-001703-2019 de fecha 7 de diciembre de 2020, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del contribuyente que deberá acudir a la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Xalapa, Ver., con el fin de que se le expida la forma de ingreso para pago referenciado, con línea de captura y entere el monto no reducido de la multa con número de crédito ME-PLUS-001703-2019 de fecha 7 de diciembre de 2020, así como los honorarios por notificación, en términos del considerando **C)** de la presente resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos dicha notificación, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de reducción de la multa que en esta resolución se otorga quedará sin efectos.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Xalapa, Ver., que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con la multa con número de crédito ME-PLUS-001703-2019 de fecha 7 de diciembre de 2020, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO.- Hacer del conocimiento al solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

Atentamente

Diego David Meléndez Brave

Subsecretario de Ingresos

C.c.p. Miguel Ángel García Palermo.- Jefe de la oficina de Hacienda del Estado con sede en Xalapa, Ver.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

C.c.p. Expediente y minutarip.

REF. DGR/SEF/DACE: DHZ/IVMR/MILA/lapd

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque Pensiones CP 91017, Xalapa, Veracruz

Tel. 228 842 1400

www.veracruz.gob.mx/finanzas

